

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 334 Q DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, "LA CONCORDIA Nro.DOS" POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA UERB DESCENTRALADA: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN RESPECTIVA PARA SU APROBACIÓN

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		VALIDACIÓN DEL CONTROL
ITEM	PUNTO DE CONTROL	
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El nombramiento y el listado concuerda con el documento emitido por el Organismo de Regulación y Control.	N/A
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI
ASPECTO LEGAL		VALIDACIÓN DEL CONTROL
ITEM	PUNTO DE CONTROL	
1	Certificado de gravámenes sin impedimento legal que obstaculice la aplicación de la Resolución de Partición Administrativa o Escrituración.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ASPECTO TÉCNICO		VALIDACIÓN DEL CONTROL
ITEM	PUNTO DE CONTROL	
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHC, el Profesional contratado por el AHHC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por el Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el documento habilitante de diferencia o excedente de área suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	N/A
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el Responsable Técnico.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
10	El plano tiene la ubicación del predio	SI
11	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.

AVALADO POR:


LCDO. PABLO MELO O.
 Coordinadora de la UERB-QUITUMBE

ACTA N° 002- UERB - Q - 2018

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADOS: "LA CONCORDIA Nro. DOS, "LOS NOGALES", "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE LA ESPERANZA" Y "PLAYWOOD 2"; REALIZADA EL 22 DE OCTUBRE DEL 2018.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil dieciocho, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las diez horas y media, debidamente citados mediante Convocatoria No.495-UERB-Q-2018, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen los señores (as): Alfonso Muñoz, Administrador Zonal Quitumbe; Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. María Belén Cueva de la Dirección Metropolitana de Catastro, Ing. Luis Albán, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. Fabián Valencia, Dirección de Gestión de Territorio; Abg. Ángel Viteri, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Abg. Sofía Reyna Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 004-UERB-Q-SOLT-2018, del Barrio **"LA CONCORDIA Nro. DOS"**, que se encuentra ocupando el predio: No. 185711, de propiedad de sus Copropietarios, ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No 334Q.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 005-UERB-Q-SOLT-2018, del Barrio **"LOS NOGALES"**, que se encuentra ocupando los predios: No. 318943 y 123031, de propiedad de sus Copropietarios, ubicado en la Parroquia: Turubamba, Zona: Quitumbe, Expediente No. 343 Q.

3.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 007-UERB-Q-SOLT-2018, del Barrio **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE LA ESPERANZA"**, que se encuentra ocupando los predios: No. 656306 y 656307, de propiedad de sus Copropietarios, ubicado en la Parroquia: Turubamba, Zona: Quitumbe, Expediente No. 340 Q.

4.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.006-UERB-Q-SOLT-2018, del Barrio **"PLAYWOOD 2"**, que se encuentra ocupando el predio: No. 572320, de propiedad de sus Copropietarios, ubicado en la Parroquia: Quitumbe, Zona: Quitumbe, Expediente No.336 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio **"LA CONCORDIA Nro. DOS"**, Expediente No. 334 Q.

ACTA N° 002- UERB - Q - 2018

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del barrio **"LOS NOGALES"**, Expediente No. 343 Q.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.


Se procede con el Tercer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del barrio **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE LA ESPERANZA"**, Expediente No. 340 Q.

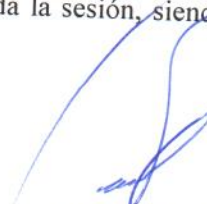
Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial

Se procede con el Cuarto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del barrio **"PLAYWOOD 2"**, Expediente No. 336 Q.


La Arq. Elizabeth Ortiz, delegada de la Secretaria de Territorio Habilidad y Vivienda; considera que no es factible mantener los anchos (0.92m y 1.35m) de los pasajes propuestos, por lo cual se deja a criterio de la Comisión de Uso de Suelo para la emisión del respectivo dictamen.

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez horas con treinta minutos.


Alfonso Muñoz
**ADMINISTRADOR
ZONAL QUITUMBE**


Lcdo. Pablo Melo O.
**COORDINADOR
UERB-QUITUMBE**


Arq. Elizabeth Ortiz
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADA**


Arq. María Belén Cueva
**DIRECCION METROPOLITANA
DE CATASTROS, DELEGADA**

ACTA N° 002- UERB - Q - 2018



Ing. Luis Albán
**DIRECCION METROPOLITANA DE
GESTION DE RIESGOS,
DELEGADO**



Arq. Fabián Valencia
**DIRECCION DE GESTION DE
TERRITORIO, ZONAL QUITUMBE**



Abg. Ángel Viteri
**DIRECCION DE ASESORIA
JURIDICA, ZONAL QUITUMBE**



Arq. Miguel Hidalgo
**RESPONSABLE TÉCNICO DE
UERB-QUITUMBE**



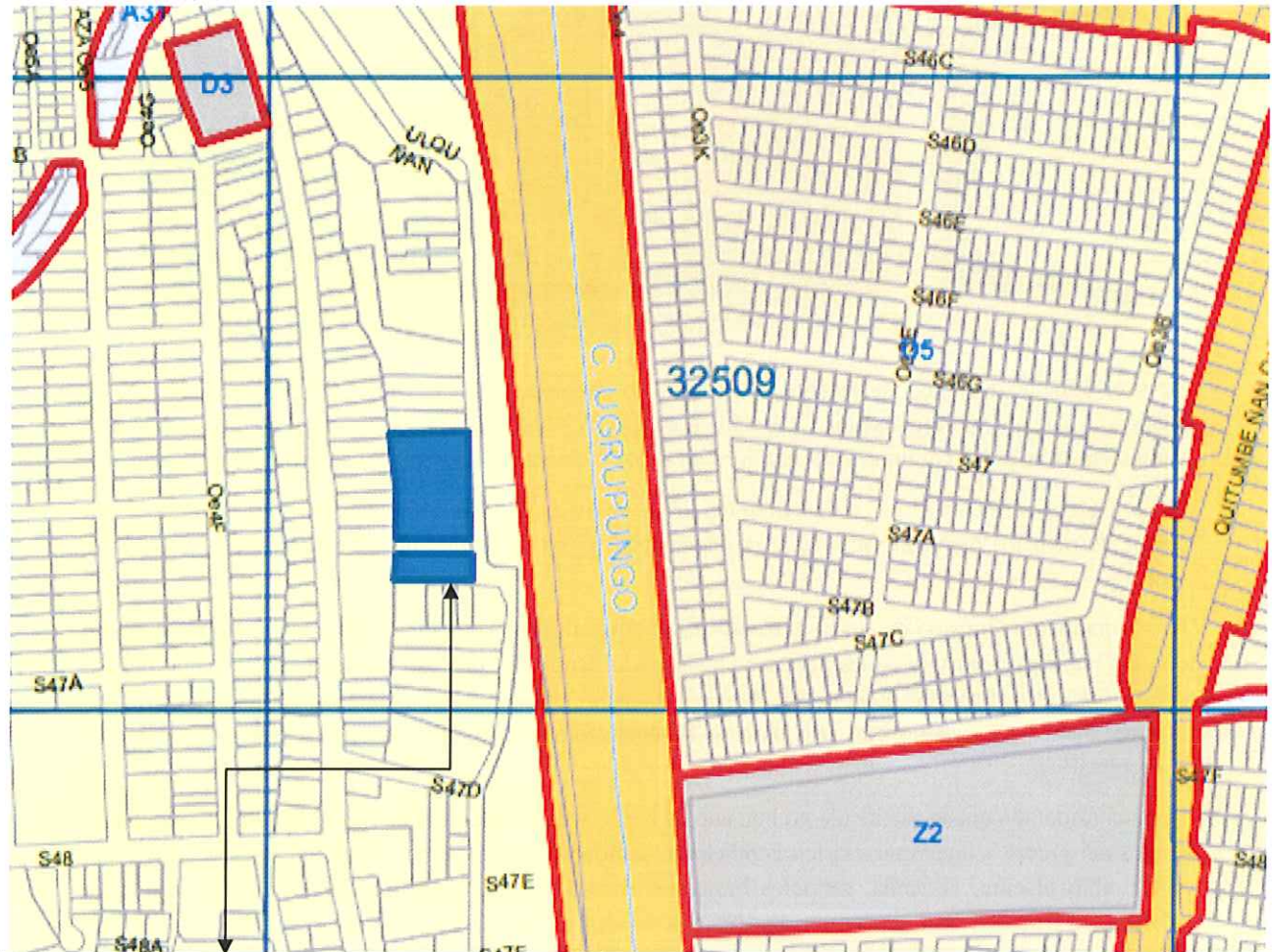
Abg. Sofia Reyna
**RESPONSABLE LEGAL DE
UERB - QUITUMBE**



Lcda. Gianyna Rosero
**RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA
UERB - QUITUMBE**

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL
 DENOMINADO:
 "LA CONCORDIA Nro. DOS", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS
 EXPEDIENTE N° 334 Q
 INFORME N°. 004-UERB-Q-SOLT-2018**

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: "LA CONCORDIA Nro. DOS" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Parroquia: GUAMANI

Barrio/Sector: VERTIENTES DEL SUR

Administración Municipal: QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

- | | | |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Múltiple | Residencial 1 |
| Área de Promoción | Patrimonial | Residencial 1A |
| Equipamiento | Protección Ecológica | Residencial 2 |
| Industrial 2 | Protección Baeterio | Residencial 3 |
| Industrial 3 | RNNR | |
| Industrial 4 | RNR | |

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “LA CONCORDIA Nro. DOS”, se encuentra ubicado en la parroquia Guamaní del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal Quitumbe, el cual tiene un 91.67% de consolidación y 80 años de asentamiento.

De la inspección realizada el 16 de marzo del 2018, se determinó que la población de este asentamiento carece de recursos para satisfacer las necesidades básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “LA CONCORDIA Nro. DOS”, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de *Interés Social*, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura, conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 30%, no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 42% de la población del asentamiento tiene estabilidad laboral el otro 70% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso servicios básicos e infraestructura.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	QUITUMBE
PARROQUIA:	GUAMANI
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. NESTOR PANCHÈZ
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	80 años
Nº DE LOTES	12
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	48 PERSONAS
CONSOLIDACIÓN:	91.67%
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> Acta de Asamblea s/n, registro de la directiva del barrio, de fecha 17 de marzo del 2018.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES:	<p>El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Concordia Nro. Dos”, se encuentra ubicado sobre la parte sobrante del lote 4 en la parroquia Guamaní, antes Chillogallo, adquiridos de la siguiente manera:</p> <p>ESCRITURA GLOBAL:</p> <p>Mediante Acuerdo Ministerial número 2590, dictado por la Junta Militar de Gobierno el 28 de octubre de 1964, protocolizado el 09 de noviembre de 1974, ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 24 de noviembre de 1964, se Adjudica al señor Ramón Curicho, el lote de terreno número CUATRO, situado en la parroquia Chillogallo, el mismo que tiene una superficie de 4.580 m2.</p> <p>Mediante providencia de fecha 01 de octubre de 1985, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, menciona que por existir un error en el apellido en la que ha resuelto: “Ordenar la rectificación de la partida de defunción de Ramón Curicho Cargua (...)”.</p> <p>Posteriormente, con Autorización Municipal se ha procedido a</p>
----------------------	---

“LA CONCORDIA Nro. DOS”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

desmembrar 594 m2, quedando con una superficie de **3986 m2**, según venta inscrita el 22 de marzo de 1973 el señor Ramón Curicho y Cecilia Brito venden a favor de Gonzalo Aníbal Jácome Velástegui.

Ventas:

1. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 16 de enero de 2014, ante el Dr. Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero de este cantón inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 25 de agosto de 2014, Ana María Curicho Brito, soltera, vende a favor de los señores Antonio Patricio Llive Curicho, soltero y Jacqueline Carmen Chuquisan Umatambo, soltera, el 14,5% (7,25 a cada uno) de los derechos y acciones de su propiedad.
2. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 16 de diciembre de 2013, ante el Dr. Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 30 de abril de 2014, el señor José Floresmilo Curicho Brito, viudo, vende a favor de los cónyuges Galo Eucebio González y María Piedad Curicho Nieto el 15.48% de los derechos y acciones de su propiedad.
3. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 26 de mayo de 2010, ante el Dr. Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero de este cantón inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 09 de agosto de 2010, el señor Jorge Gonzalo Curicho Nieto, divorciado, vende a favor de los cónyuges Edwin Patricio Pala Iza y Brigida Ruth Guachamín Curicho el 3.51% de los derechos y acciones de su propiedad (todo lo que tenía).
4. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 04 de febrero de 2010, ante el Dr. Líder Moreta Gavilánes, Notario Cuarto Encargado, de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 07 de abril de 2010, los señores José Floresmilo, Ana María y María Rosario Curicho Brito, viudo, soltera y divorciada, respectivamente, venden a favor de los señores María Yolanda Curicho Nieto, divorciada, María Susana Curicho Nieto, divorciada, Jorge Gonzalo Curicho Nieto, divorciado, María Judith Curicho Nieto, soltera, María Filomena Curicho Nieto, divorciada, María Cecilia casada con Luis Fidencio Mora Colimba y María del Rocío Curicho Nieto, casada con Héctor Rolando Viteri Vizuite, el 8,32% de los derechos y acciones de su propiedad.
5. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 11 de diciembre de 2009, ante el Dr. Líder Moreta Gavilánes, Notario Cuarto

Encargado, de este cantón inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 11 de marzo de 2010, la señora Baltazara Nieto Quishpe, viuda, vende a favor de los señores: Jorge Gonzalo, María Yolanda y María Susana Curicho Nieto, todos de estado civil divorciados; María Judith y María Filomena Curicho Nieto, de estado civil solteras; y, María Cecilia y María del Rocío Curicho Nieto, de estado civil casadas el 8, 11% de los derechos y acciones de su propiedad correspondientes a gananciales de la sociedad conyugal.

6. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 02 de abril de 2008, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto de este cantón inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 08 de octubre de 2008, el señor Luís Gonzalo Morales Yanchapasig, divorciado, vende a favor de los cónyuges René Román Chuquimarca Guerrero y Lourdes Yolanda Tipán Izurieta el 10% de los derechos y acciones de su propiedad.
7. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 02 de marzo de 2007, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto de este cantón inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 28 de mayo de 2007, María Dolores Curicho Anatoa, soltera, vende a favor de los cónyuges Héctor Bonilla Vega y Gladys Narciza Herrera Yupangui el 10% de los derechos y acciones de su propiedad.
8. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 20 de febrero de 2001, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 03 de septiembre de 2001, Ana María Curicho Brito, soltera, vende a favor de los cónyuges Manuel Alfredo Freire Páez y María Pastora Llive Curicho el 10% sobre el cincuenta por ciento correspondiente a su cuota hereditaria.
9. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 19 de marzo de 1997, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 23 de mayo de 1997, los cónyuges José Floresmilo Curicho Brito y Dolores Nieto Muñoz, venden a favor de los cónyuges José Perfecto Granda Rivera y María Rebeca Curicho Nieto el 9,76% del 19% (los vendedores tienen el 19,52% fincados en el 50% del loe, adquirido de los gananciales a la cónyuge sobreviviente) de los derechos y acciones de su propiedad.
 - 9.1 **ACLARATORIA:** Mediante escritura aclaratoria venta otorgada el 26 de noviembre de 1998, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto de este cantón inscrita en el

	<p>Registro de la Propiedad de Quito el 06 de enero de 1999, los cónyuges José Floresmilo Curicho Brito y Dolores Nieto Muñoz, y los cónyuges José Perfecto Granda Rivera y María Rebeca Curicho Nieto han comparecido a aclarar la escritura de compra-venta otorgada el 19 de marzo de 1997, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 23 de mayo de 1997, los antecedentes de los derechos y acciones de los vendedores y han rectificado el porcentaje de la venta, siendo lo correcto el 15,48% a favor de los compradores.</p> <p>10. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 08 de diciembre de 1994, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 12 de enero de 1995, la señora Cecilia Carmen Brito Naranjo, viuda, vende a favor de Narciso Curicho Brito, casado, el 16, 22% de los derechos y acciones de su propiedad que le corresponden como gananciales. ACLARATORIA: Según escritura otorgada el 14 de enero de 2010, celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Dr. Líder Moreta Gavilán (encargado), inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 22 de febrero de 2010.</p> <p>POSESIÓN EFECTIVA: Con fecha 08 de julio de 2005 se encuentra inscrita el acta celebrada el 04 de julio de 2005, ante el Notario Vigésimo Segundo de este cantón, Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño en la que los señores María Judith, María del Rocío, María Susana, María Cecilia, María Filomena, María Yolanda y Jorge Gonzalo Curicho Nieto en calidad de herederos, así como de la señora Baltazara Nieto Quishpe, en calidad de cónyuge sobreviviente, han obtenido la posesión efectiva de los bienes dejados por Narciso Curicho Brito.</p> <p>11. Derechos y acciones sobrantes descritos en la forma de adquisición de la escritura global del presente informe.</p>
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: Con lote número tres;
	Sur: Con lote número cinco;
	Este: Camino interior; y,
	Oeste: Terrenos de la Hacienda.
	Superficie: 4.580 m ²

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varias otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO	Certificado de gravámenes No. 95591, de 19 de abril de 2018, el mismo que menciona que no existen hipotecas, embargos pero si prohibiciones de enajenar por constituir patrimonio familiar.			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	185711							
Clave Catastral:	32509 02 005							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	D3(D203-80)							
Lote mínimo:	200 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2							
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de Zonificación	APLICA (SI – NO)	Zonificación:						
	NO	Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
	NO	Clasificación del suelo:						
Número de lotes	12							
Consolidación		Obras	Calzadas	0.0%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A

“LA CONCORDIA Nro. DOS”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

:	91,67%	Civiles Ejecutadas (Vías)						
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	90%	Energía eléctrica	90%
Anchos de vías y Pasajes	*Calle Ulqu Ñan variable de 8.81 m a 9.76 m			* Pasaje S46E de 3.00 m * Pasaje S46F de 3.00 m				
Área Útil de Lotes:	3.853,15		m ²	95,30%				
Área de vías y Pasajes:	190,00		m ²	4,70%				
Área total del terreno (Área a escriturar):	4.043,15		m ²	100,00%				

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
	8	140,95
	9	95,46
	10	95,76
	11	96,24

ANEXO TÉCNICO:	INFORMES VIAL
	<ul style="list-style-type: none"> Memorando No AZQ-DGT-UTV-2018-0568 de fecha 03 de Agosto de 2018, emitido por el Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Quitumbe.
	INFORMES TECNICOS.
	<ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 460 -GP 1913 que contiene el Informe de Nomenclatura Vial emitido por el Gerente de Planificación Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con fecha 24 de Mayo de 2018. Informe Técnico de Riesgos N. 216-AT-DMGR-2018, con fecha 13/08/2018. Acta de Socialización del Informe de Riesgos, con fecha 05 de Septiembre de 2018. Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 3872 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 03/08/2018, predio 185711. Informe técnico N° 05 UERB-Q 2018, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 19 de Septiembre de 2018 emitido por el Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe".
	INFORME DE REGULACION METROPOLITANO
	<ul style="list-style-type: none"> No. 665677 del Predio No. 185711 de fecha 19/06/2018.

	<p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Francisco Cifuentes P., con fecha Agosto 2018.
--	--

CONCLUSIONES TÉCNICAS

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador dice: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”
- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: Calzadas 100%, Alcantarillado 10% y Energía Eléctrica 10%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social.
- Número de lotes 12, cuyo detalle es el que consta en los planos.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de 80 años de existencia, con 91.67% de consolidación de viviendas, se recomienda mantener la Zonificación en D3(D203-80), con Área de Lote Mínimo 200 m², Uso principal del suelo (RU2) Residencial urbano 2, Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre línea de fábrica.
- Mantener la Clasificación del Suelo en (SU) Suelo Urbano.
- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su Informe No.216 - AT-DMGR-2018, de fecha 13/08/2018, que establece:

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “La Concordia N° Dos” de la parroquia Guamani, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “La Concordia N° Dos” en general presenta un Riesgo Bajo para los lotes expuestos.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “La Concordia N° Dos” de la parroquia Guamani presenta condiciones de Riesgo Moderado, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC “La Concordia N° Dos” es Riesgo Moderado tomando en cuenta principalmente la recurrencia

“LA CONCORDIA Nro. DOS”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC “La Concordia N° Dos”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: *Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:*

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: *Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.*

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.).*

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Los propietarios/poseionarios de los lotes que fueron excavados, donde se dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.*
- *Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC “La Concordia N° Dos”, el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.*

“LA CONCORDIA Nro. DOS”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

- Los propietarios/poseionarios de los lotes de “La Concordia N° Dos” no deben realizar excavaciones o desbanques de tierra en los lotes hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC “La Concordia N° Dos”, se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC “La Concordia N° Dos”, las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio.

Recomendaciones Generales

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC “La Concordia N° Dos” puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Quitumbe, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa “Quito Listo” que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos “LA CONCORDIA Nro. DOS”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "La Concordia N° Dos" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."


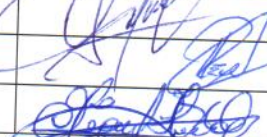
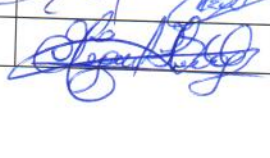
SOLICITUD:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la "Unidad Especial Regula Tu Barrio" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico y del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: **"La Concordia Nro. Dos" a favor de sus Copropietarios**, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,


Pablo Melo O.

Coordinador UERB-Q

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	20/09/2018	
ELABORADO POR:	Abg. Sofía Reyna RESPONSABLE LEGAL	20/09/2018	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo RESPONSABLE TÉCNICO	20/09/2018	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *“derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Concordia Nro. Dos” tiene una consolidación de 91,67%; al inicio del proceso de regularización contaba con 80 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente Ordenanza cuenta con ... años de asentamiento y 48 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Concordia Nro. Dos”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano,*

ORDENANZA No.

se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;

- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 22 de octubre de 2018 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por Alfonso Muñoz, Administrador Zonal Quitumbe; Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro, Ing. Luis Albán, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. Fabián Valencia, Dirección de Gestión de Territorio; Abg. Ángel Viteri, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Abg. Sofía Reyna Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 004-UERB-Q-SOLT-2018, de 20 de septiembre de 2018, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: “La Concordia Nro. Dos”, a favor de sus copropietarios.

ORDENANZA No.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84 literal c), 87 literales a), v) y x); 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 2 numeral 1, artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 185711 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA CONCORDIA Nro. DOS", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Concordia Nro. Dos", ubicado en la parroquia "Guamani" antes "Chillogallo", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes, son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Concordia Nro. Dos", se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

N° de Predio:	185711
Zonificación:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m2
Número de lotes:	12
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano
Área Útil de Lotes:	3.853,15 m2
Área de vías y Pasajes:	190,00 m2
Área total del terreno:	4.043,15 m2